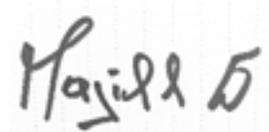


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 05 de octubre de 2022. A despacho del señor Juez informándole que, mediante respuesta allegada a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia, la Dra. **MARÍA FERNANDA QUINTERO ALZATE**, aceptó la designación al cargo de **APODERADA DE POBRE**, que le fuere realizada por este despacho judicial. Para resolver.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2022-00205
Auto interlocutorio nro. 1423

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022).

En atención a la constancia secretarial que antecede, se tiene que, dentro del presente proceso de **DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATROMONIAL DE HECHO, SU DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN**, promovida a través de apoderado por pobre por la señora **ADRIANA BALLESTEROS AGUIRRE**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 24.829.310, en contra del señor **JHON FREDY ALVARÁN**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 75.034.050, se nombró a la Dra. **MARÍA FERNANDA QUINTERO ALZATE**, en el cargo de **APODERADA DE POBRE**, para que represente al demandado, señor **JHON FREDY ALVARÁN**.

Dentro del término otorgado, la Dra. **MARÍA FERNANDA QUINTERO ALZATE**, allega manifestación a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia mediante la cual, acepta el cargo designado.

Este despacho, de acuerdo a la manifestación realizada por la apoderada nombrada, procederá a realizar su posesión a través de este proveído, concediéndole, además, el término de ley para que presente la respectiva contestación de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER COMO POSESIONADA en el cargo de **APODERADA DE POBRE** a la Dra. **MARÍA FERNANDA QUINTERO ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.060.647.317, portadora de la tarjeta profesional de abogada nro. 276.122 del C. S. de la J., quien puede ser ubicada en la carrera 24 nro. 22-02, edificio Plaza Centro, oficina 903 de Manizales, Caldas, por intermedio del teléfono celular nro. 3128798158, o a través del correo electrónico mariferqui3@hotmail.com, para que represente al demandado, señor **JHON FREDY ALVARÁN**, en este proceso de **DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATROMONIAL DE HECHO, SU DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN**, promovida a través de apoderado por pobre por la señora **ADRIANA BALLESTEROS AGUIRRE**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 24.829.310, en contra del mismo.

SEGUNDO: ENVIAR a dicha apoderada, copia del expediente para los fines pertinentes.

TERCERO: SE ADVIERTE a dicha profesional que los términos de contestación de la presente demanda, empiezan a correr a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

JCA

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b95dc0c615574e18b815851e8ca22ac73461c4e83796aad56cd784d464527d33**

Documento generado en 05/10/2022 03:16:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>